

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 111

Fecha: 30 Octubre 2020 a las 7:00 am

Página: 1

| No Proceso                   | Clase de Proceso    | Demandante          | Demandado                                 | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|------------------------------|---------------------|---------------------|---|---|------------|-------|-------|
| 41001 31 10005<br>2012 00253 | Verbal Sumario      | LENIS GONGORA MARIN | JORGE LUIS YANCE NAVARRO                  | Auto resuelve solicitud no accede, si lo que pretende es sust.pensiona debe adelantarla autoridad competent | 29/10/2020 |       | 1     |
| 41001 31 10005<br>2020 00235 | Procesos Especiales | YESID GAITAN PEÑA   | MINISTERIO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | Sentencia tutela Primera Instancia  | 29/10/2020 |       | 1     |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30 Octubre 2020 a las 7:00 am, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIOUE ORTIZ RIVERA  
SECRETARIO

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110002012 00253 00

PROCESO: ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LENIS GONGORA MARIN  
[lenisgongora26@gmail.com](mailto:lenisgongora26@gmail.com)  
DEMANDADO: JORGE LUIS YANCE NAVARRO  
PROVIDENCIA: AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICACIÓN: 41001311000520120025300

Neiva, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referente al escrito que antecede, allegado por la demandante del proceso de la referencia mediante correo electrónico, el despacho no accede a la petición de oficiar al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM-CASUR por ser improcedente, teniendo en cuenta el fallecimiento del demandado informado en el mismo escrito; y si lo que pretende con esta solicitud, es la sustitución pensional en beneficio de su hijo, debe adelantarla ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,



**DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO**  
Juez.

**NOTA:** Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado [fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)